



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**

Año: 2023

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** IF GG s/ adj CD N° 82 - Servicio de agrimensura - EX-2023-00001883- -PFBA-AF#PFBA

---

**VISTO:** el expediente EX-2023-00001883- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita la contratación de un “Servicio de agrimensura para la constitución de Estado Parcelario de 6 (seis) parcelas de propiedad de la Sociedad” (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”) ubicadas en el barrio de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante, el “Servicio” y/o “Contratación”), y,

### **CONSIDERANDO**

Que, esta Gerencia General autorizó y aprobó la convocatoria para el procedimiento de contratación directa N° 82 que tuvo por objeto un servicio de agrimensura para la constitución de Estado Parcelario de 6 (seis) parcelas de propiedad de la Sociedad a través del informe IF-2023-00002180-PFBA-GG#PFBA.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento, se invitó a cotizar en fecha 02/08/2023 a los potenciales oferentes, según consta en el informe IF-2023-00002224-PFBA-AF#PFBA.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 15/08/2023, la cual obra en el expediente bajo el informe IF-2023-00002378-PFBA-AF#PFBA, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, “GAF”) deja constancia que se recibió la cantidad de CINCO (5) ofertas, pertenecientes a los oferentes: Aira, Víctor Gerardo: IF-2023-00002372-PFBA-AF#PFBA; Mendoza Rodríguez, José María de Jesús: IF-2023-00002403-PFBA-AF#PFBA; De Pablo Ortiz, Juan Facundo: IF-2023-00002382-PFBA-AF#PFBA; Ferreira, Marisa Rosana: IF-2023-00002384-PFBA-AF#PFBA, y Gafe, Magali Ofelia: IF-2023-00002385-PFBA-AF#PFBA.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, en el marco de lo establecido en la Sección VII. c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias, se intimó entre el 17/08/2023 y el 18/08/2023 a los oferentes a subsanar errores u omisiones no sustantivas, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas. Agregándose, en tal sentido, las intimaciones y las respuestas recibidas bajo los siguientes documentos: Aira, Víctor Gerardo: IF-2023-00002447-PFBA-AF#PFBA; Mendoza Rodríguez, José María de Jesús: IF-2023-00002449-PFBA-AF#PFBA; De Pablo Ortiz, Juan Facundo: IF-2023-00002451-PFBA-AF#PFBA; Ferreira, Marisa Rosana: IF-2023-00002459-PFBA-AF#PFBA y Gafe, Magali Ofelia: IF-2023-00002461-PFBA-AF#PFBA. En tal sentido, en dichos informes mencionados con anterioridad se encuentran agregadas las subsanaciones.

Que, en el informe IF-2023-00002472-PFBA-AF#PFBA se agregaron las solicitudes de documentación complementaria de Gafe y Ferreira.

Que, la GAF en su informe final IF-2023-00002473-PFBA-AF#PFBA, agregó un cuadro comparativo de ofertas y remitió a la Gerencia de Gestión de Proyectos (en adelante, “GP”) el expediente para su debida intervención como unidad requirente.

Que, la GP informó mediante el informe IF-2023-00002484-PFBA-GP#PFBA que, “...visto el IF-2023-00002473-PFBA-AF, se ha realizado la revisión de las propuestas presentadas en el proceso de la Contratación Directa N°82.

*Habiendo realizado el análisis de las distintas propuestas recibidas para las tareas a realizar, se hace saber que todas ellas cumplen con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos y que todos los profesionales presentan las matrículas del Colegio Profesional necesaria para la gestión de los trámites solicitados ante los organismos competentes. Se hace mención que la oferta más económica se encuentra por debajo del valor de referencia y de las propuestas realizadas por los demás oferentes, pero no se encuentran variaciones en la propuesta técnica ya que presenta todo en conformidad con los pliegos, por lo que no se realizan observaciones desde este punto de vista.*

*Por todo lo expuesto, se propicia la adjudicación al Sr. Juan Facundo de Pablo Ortiz, prevaleciendo el criterio económico al no encontrar diferencias de las propuestas técnicas”.*

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) expresó en su Dictamen IF-2023-00002536-PFBA-AJ#PFBA que “...en línea con lo expuesto precedentemente, la GP, explicó las razones y fundamentos por los cuales debería propiciarse la adjudicación a Juan Facundo de Pablo Ortiz”.

Que, la GAJ concluyó que “...considera importante destacar que en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con los procedimientos y requerimientos exigidos por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa, y consecuentemente, esta Gerencia no posee otras objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones”.

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2023-00002180-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando razonable lo expresado por las Gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

### **LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:**

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 82 para la contratación de un Servicio de agrimensura para la constitución de Estado Parcelario de 6 (seis) parcelas de propiedad de PFBA, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor Juan Facundo de Pablo Ortiz por la suma total de pesos de un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

